

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE BADAJOZ

SUMARIO: Resolución de la S. R. U. I. sobre nulidad de matrimonio.—Origen de Santa Bula.—Sentencia contra un blasfemo.—Apertura de la Puerta Santa en Roma.—Comunicación de la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado.—Circular del Gobierno civil de Huesca sobre libros prohibidos.—Crónica Diocesana.—Advertencia sobre Bulas é Indultos cuadregesimales.—Colectas.

De la Santa Romana y Universal Inquisición.

Acerca de la nulidad del matrimonio celebrado en presencia de un sacerdote delegado por el propio párroco cuando uno de los dos esposos designados en las letras delegatorias es sustituido por otro.

Beatísimo Padre: El Obispo N. N., postrado á los pies de Vuestra Santidad, humildemente expone lo que sigue: José F. y María G., ambos feligreses de la Parroquia de San Sebastián, intentaron contraer matrimonio; mas después de hechas las debidas proclamas en la ya dicha Iglesia, suplicaron á su propio Párroco les concediera permiso para celebrar su matrimonio en otra Parroquia, esto es, en la de San Andrés. El Párroco accedió y les dió letras para el Párroco de San Andrés, en las que delegaba á éste para asistir y bendecir el matrimonio entre las dos citadas personas nombradas expresamente en la delegación. Mas á presencia del Párroco de San Andrés no comparecen José F. con María G., sino Jorge M. con María G. Este Párroco, que no conocía las tales personas, creyendo que eran los contrayentes de quienes se hablaba en la delegación del Párroco de San Sebastian, bendijo y asistió al matrimonio entre Jorge M. y María G. Todo esto sucedió porque Jorge M. temía que su matrimonio

con María G. fuese impedido por sus padres, si estos veían su nombre en la publicación de las proclamas, pues se oponían resueltamente á su matrimonio con María G.; por eso, pues, de común y malicioso acuerdo entre Jorge y María, colocaron en lugar de aquél á Jose F., el cual fué proclamado, y en cuyo favor fueron dadas las letras del Párroco de San Sebastian delegando al de San Andrés para que asistiera al matrimonio.

El mismo día en que se celebró el matrimonio, los padres y parientes de Jorge M. impidieron que María G. entrara en casa de su esposo, y al momento delataron el caso á la Curia. El Obispo propio ordenó la separación de ambos hasta que se examinara y se resolviera. Instruido y hecho el consiguiente proceso á tenor de la Constitución *Dei miseratione*, el Obispo dió sentencia contra la validez del matrimonio intentado entre Jorge M. y Maria G., declarando además que era nulo é inválido por impedimento de clandestinidad. En verdad ninguno de los dos contrayentes pertenecía á la jurisdicción del Párroco de San Andrés, el cual bendijo y asistió al matrimonio tan sólo por delegación, ésta le fué dada por el Párroco de San Sebastian para asistir al matrimonio entre José F. y María G. El delegado tan sólo tiene aquella facultad que el delegante le comunica.

Por esto, pues, el Obispo exponente no tiene ninguna duda acerca de la sentencia dada contra la validez de este matrimonio; mas como quiera que algunos Misioneros y Sacerdotes opinan lo contrario, humildemente pide á la Sagrada Congregación se digne significarle si obró ó no con rectitud al dar sentencia contra la validez del predicho matrimonio.

Propuesto el caso presente el día 2 de Agosto de 1899 á la Congregación general de la S. R. U Inquisición, á presencia de los Emmos. y Rvmos. DD. Cardenales, Inquisidores generales en los asuntos de fé y costumbres, después de una diligente y cuidadosa discusión, y teniendo presente el parecer de los Reverendísimos DD. Consultores, los mismos Emmos. y Rvmos. Padres mandaron responder:

Affirmative: esto es, se debe confirmar la sentencia de la Curia episcopal.

En la siguiente Feria VII, día 4 del mismo mes y año, el Santísimo Pontífice León, Papa XIII, en la acostumbrada audiencia concedida al R. P. S. Asesor del Santo Oficio, se dignó aprobar la antedicha resolución de los Emmos. y Revmos. Padres.—I. Can. MANCINI, S. R. et U. Inquis. Not.

Origen de la Santa Bula.

Según los salmanticenes, se deriva este nombre de un medallón redondo de oro ó plata que usaban los ciudadanos romanos como señal de su nobleza. Los magistrados y guerreros llevaban asimismo también, como honroso distintivo, un corazón de oro ú otra insignia redonda pendiente del cuello, cuya insignia se conocía con el nombre de *Bulla*, llamándose también en un principio *bula* al sello de plomo que va unido á estas *Letras Apostólicas*.

Ciertamente la Bula de la Cruzada, es para los españoles que la aceptan y toman, señal de singulares gracias y privilegios del orden espiritual, que facilitan nuestra entrada triunfante en la celestial Jerusalén. A ello tienden principalmente las dispensas que se nos otorgan.

Quieren otros autores ver el origen de la palabra *Bula* en la griega *ebulia*, que significa *virtud que aconseja lo que está bien*, fundándose en que las Letras Apostólicas, que se llaman Bula, se expiden siempre después de maduro consejo, detenido examen, grande prudencia y diligente circunspección.

Nuestra Bula se llama de Cruzada porque los indultos y gracias que la Santa Sede Apostólica en ella nos concede son semejantes á los que el Papa Urbano II concedió en el año 1095 á los soldados que peleaban en la reconquista de los Lugares Santos de Jerusalén. En este sentido, la Santa Bula es recuerdo de aquella portentosa epopeya que fué el pensamiento dominante del mundo católico durante casi dos siglos, pues que á la voz de pobre Ermitaño se formaron ejércitos que, llenos de entusiasmo, marchaban á combatir por la fé de Cristo contra los fanáticos adoradores de Mahoma, que ocupaban y profanaban los Lugares Santos de la Palestina, santificados con la sangre preciosa de nuestro adorable Redentor; cuando reyes y pueblos, señores y vasallos, emprendieron esta obra de reconquista, sin otro móvil que el de su fe, haciendo todo género de sacrificios y arrostrando innumerables peligros y trabajos, los Romanos Pontífices quisieron premiar tanto heroísmo, concediendo á tales soldados de la milicia de Cristo una indulgencia plenaria y otras gracias espirituales, dándoles como señal ó distintivo de su milicia una cruz roja ó purpúrea para que la llevasen fija sobre el hombro derecho, llamándose, por esto *Cruzados* los que combatían á los

¹ Levit., xxv, 12.

mahometanos, y *Cruzadas* aquellas guerras contra los enemigos del nombre cristiano.

La Bula de Urbano II se otorgó nuevamente, según varios autores, el año de 1166, y esta misma se concedió por otros Pontífices, particularmente por Inocencio III, en 1207, en favor de los soldados que hacían la guerra contra los albigenses en Europa.

Al mismo tiempo estaba nuestra España empeñada en la guerra de la Reconquista, lucha terrible de siete siglos, que comenzó gloriosamente en el monte Euseva, donde está el Santuario de Covadonga, y terminó, de modo también glorioso, en 1492, cuando se vió tremolar el estandarte de Castilla sobre los minaretes rojos de la Alhambra de Granada, último baluarte de la morisma de España.

A principios del siglo VIII encontrábase nuestra Patria dividida y subdividida, como por desgracia lo está hoy, en partidos políticos, harto debilitada en su fé, entregados sus prohombres á terrenales ambiciones. Aprovecháronse de ello los moros de allende el Estrecho de Gibraltar para invadir el Imperio de los godos, dándose el triste caso de que no pocos españoles se aliaron con las huestes de los bárbaros del Mediodía, con el pacto ó promesa de que los sectarios mahometanos auxiliaran á estos malos patriotas contra los adictos á la dinastía entonces reinante.

Perdida por esta causa la batalla de Guadalete, los moros, á imitación de los bárbaros del Norte, se convirtieron en conquistadores, penetrando en nuestra Península, como si fuesen lanzados á nuestra tierra por terrible torbellino africano. Sin encontrar serias dificultades se apoderaron prontamente de España, derribando sus templos, quemando ciudades, destruyendo monumentos y archivos, repartiéndose las tierras conquistadas como trofeo de sus victorias, que no se interrumpieron hasta penetrar en Cantabria. Allí, en Covadonga, sufrieron los soldados de la Media Luna la primera derrota que les hizo retroceder. Después de conocer los godos españoles cuán malo es olvidar al Dios de los ejércitos, reunidos en aquella Cueva Santa é invocando el auxilio de la Virgen de las Batallas, dirigidos y alentados en la lucha por el Príncipe Don Pelayo, dieron principio, como queda dicho, á la gloriosa Reconquista, que vieron terminada los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel en las márgenes de Genil y del Darro.

No fué la Iglesia ciertamente ajena á esta epopeya de siete siglos, sostenida contra enemigos del nombre cristiano. Los Romanos Pontífices abrieron á nuestros padres los tesoros extra-

ordinarios de los méritos de Cristo, otorgando á nuestros soldados la misma indulgencia plenaria de los *Cruzados*, si morían arrepentidos y contritos en los combates. Mostrando particular amor á España los Vicarios de Cristo hicieron extensiva gracia tan singular á los que entregaban sus bienes y caudales para proveer de lo necesario al ejército cristiano, facilitando á unos la composición de sus deudas y dispensando á todos de la abstinencia de manjares prohibidos.

Como poderosos auxiliares de nuestro ejército en la Reconquista, se distinguieron los Pontífices Pascual II, Calixto II y Gregorio IX, que hizo extensivos los privilegios y gracias de la Bula á cuantos contribuían, con gente armada ú otros subsidios, para continuar la guerra.

Con la conquista de Granada no terminó por completo la guerra; continuáronla algunos años en las costas del Mediterráneo los moros rezagados, auxiliados por la piratería de los africanos.

Entonces los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel obtuvieron de la Santa Sede Apostólica que continuase disfrutándose por algún tiempo el privilegio de la Bula de Cruzada, y más tarde el que la Bula se renovase, sirviendo las limosnas que con tal motivo se colectasen para que España pudiese pasear triunfante por el viejo y el nuevo mundo el Lávaro Santo de la Cruz y extender los dominios de la fé de Cristo por otras islas y continentes.

Según la opinión que parece más probable, fué el Papa Julio II el que expidió la primera Bula general de la Cruzada para España, casi en la forma que hoy la tenemos, debiendo suceder esto el año de 1497, cinco años después de la rendición de Granada, dirigida al Rey Católico de las Españas. Siguieron renovándola los Romanos Pontífices, con ligeras interrupciones, hasta Gregorio XIII, que la concedió de nuevo en 1573 al Rey Don Felipe II, más amplia que las anteriores, renovándose desde entonces, sin interrupción ni reforma de importancia, hasta el año 1846, que Pío IX la renovó y prorrogó en su Breve *A multo jam tempore*.

En 1872, período, como sabemos, revolucionario, se concedió el privilegio de la Bula, no al Rey de España ni al Jefe de la Nación, sino á los *fieles de los dominios de España*. La última prórroga está concedida por León XIII, por doce años, en 1890.

El Indulto Apostólico de Carnes no se concedió á los Cruzados ni á los soldados de la Reconquista en España. Lo obtuvo por vez primera el Rey Carlos III, el cual vino renovándose de ordinario cada diez años.

SENTENCIA CONTRA UN BLASFEMO.

En Cambre á 3 de Mayo de 1899. El Sr. D. Eduardo Lence Sanchez, Abogado y Juez Municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, sustanciado en virtud de denuncia propuesta por D. Luis Freire y Freire, Coadjutor de esta parroquia de Cambre, contra Fernando Taibo Santiso, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de la misma de Cambre, sobre blasfemias, y

1.º Resultando probado que al anochecer del día 23 del mes último de Abril, el Fernando Taibo Santiso blasfemó públicamente contra Dios en el lugar del Crucero de esta de Cambre, en ocasión en que estaba tambien presente el denunciante.

2.º Resultando: que oído el Fiscal municipal, se abstuvo de emitir dictamen, dejando la aplicación de la pena al criterio del que provee; solicitando el acusado se le absolviese libremente.

Considerando que el hecho realizado por el acusado implica una verdadera ofensa al sentimiento religioso-católico y constituye una falta comprendida en el número 1.º del art. 586 del Código penal

Vista la disposición legal citada y los artículos 620 y 624 del propio Código.

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Taibo Santiso, á la pena de diez días de arresto y multa de 25 pesetas, con las costas y la prisión subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera estancia, lo pronuncia, manda y firma el referido Sr. Juez, de que certifico.—*Eduardo Lence.*—*Rosendo Rilo.*—Es copia.

Apertura de la Puerta Santa en Roma.

Se ha verificado en Roma el día 24 de Diciembre último, á las doce de la mañana, la ceremonia de la apertura de la Puerta Santa por Su Santidad el Papa.

La plaza de San Pedro estaba materialmente llena de fieles, venidos de todas las partes del mundo.

La parte del pórtico de la Basílica Vaticana, que corresponde á la Puerta Santa, estaba cerrada por obra de mampostería.

Este recinto cerrado era suficiente para contener el trono del

Papa, y las tribunas destinadas al Colegio de Cardenales, á la Corte Pontificia y al reducido número de invitados á la augusta ceremonia.

El trono se levantaba frente por frente de la Puerta Jubilar, y á derecha é izquierda estaban los escaños destinados al Colegio cardenalicio. Terminados los divinos oficios, se hizo salir de la inmensa Basílica á todos cuantos fieles había en ella y se cerraron las puertas para impedir que nadie entrara allí, pues así lo dispone la Rúbrica.

A la hora oportuna se puso de manifiesto á Jesús Sacramentado en la Capilla Sixtina, mientras el Papa en las cámaras pontificias se revestía con los ornamentos de color blanco, y precedido de su noble Corte, de la Capilla pontificia y de los Obispos, Arzobispos, Patriarcas y Cardenales ordenados en procesión, se encaminó á la referida Capilla, donde permaneció un rato en oración.

Después de haber el Papa incensado al Santísimo Sacramento, tomó con una mano un cirio y con otra una Cruz; hecho lo cual, entonó el *Veni Creator Spiritus*. Mientras se cantaba el himno se sentó en la silla gestatoria y, precedido de la procesión, se dirigió al pórtico de San Pedro por la *escala regia*.

Una vez llegada la augusta comisión al pórtico, el Papa descendió de la silla gestatoria y subió al trono; y ya colocados todos los asistentes en el lugar que tenían designado, según su dignidad, Su Santidad mandó dar lectura á la Indicción del Jubileo, oída de pié y con la cabeza cubierta por todos los circunstantes.

Hecho esto, el Papa cambió los ornamentos blancos por otros morados, y descendiendo del trono con paso firme é inverosímil para sus años, se llegó solemnemente á la Puerta Santa que estaba ligeramente tapiada.

Allí recibió de mano de uno de los asistentes un martillo de oro, y con dicho martillo dió tres golpes en la puerta, diciendo al primer golpe:—*Abridme las puertas de justicia*.—Los cantores de la Capilla pontificia contestaron:—*Entrando en ellas alabaré al Señor*.—Al segundo golpe dijo el Papa:—*¡Oh Señor! entraré en tu casa*.—Los cantores respondieron:—*Adoraré en tu templo tu temor*.—Al tercer golpe, con voz vibrante, dijo el Pontífice:—*Abrid las puertas porque Dios está con nosotros*.—Los cantores contestaron:—*El Dios que obra maravillas en Israel*.

Cantada la última palabra de la antífona, y mientras el Papa volvió al trono, los albañiles que había dispuestos de antemano

para el efecto derribaron en breves minutos el débil muro, y la Puerta Santa quedó franqueada.

Al paso que el Papa ya sentado en el trono, cantaba los versículos y oraciones de Rúbrica, eran recogidos cuidadosamente los escombros de la tapia derribada, y los Penitenciarios de San Pedro lavaban con agua bendita el dintel, las jambas y el umbral de la puerta abierta.

Hecho esto, y terminadas las oraciones de Rúbrica, Su Santidad recibió de manos de un asistente la Cruz y el cirio dorado, ya encendido; y con la primera en la mano derecha y el segundo en la izquierda, visiblemente conmovido, descendió del trono; con paso firme se encaminó hacia la puerta, y ya en el umbral, se postró de rodillas, y en esta disposición entonó el *Te Deum* con voz sonora y firme. La Capilla pontificia siguió el himno, mientras el Papa se ponía de pie y penetraba en el inmenso templo una vez concluido el primer versículo.

En aquel momento solemne se repicaban todas las campanas de San Pedro, y las seguían poco después las de los demás templos de Roma.

Siguiendo á Su Santidad, penetraron en la Basílica por orden de dignidad los Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, Obispos, Abades mitrados, Penitenciarios y demás de la comitiva, dirigiéndose á la capilla de la Piedad, donde León XIII confió á los guardianes de ciertas Asociaciones la custodia de las puertas santas de las Basílicas, comunicándoles instrucciones para el efecto.

Dadas estas instrucciones, el Pontífice subió de nuevo á la silla gestatoria, dirigiéndose la comitiva al altar papal, donde adoró al Santísimo Sacramento, puesto de manifiesto. Una vez allí y rezadas las preces de Rúbrica, recibió la obediencia de los Cardenales y demás Prelados, y procediendo á las últimas ceremonias de ritual, se entonaron las *Vísperas* solemnes, quedando desde aquel momento inaugurado el *Año Santo*.

Franqueadas ya para el público las puertas de San Pedro, empezó á penetrar como una avalancha en la Basílica la multitud de gentes congregadas en la gran plaza, y se calcula que por lo menos se necesitaron dos horas para que entrasen todos los que se lo proponían, á pesar de estar abiertas todas las puertas del inmenso templo.

Una vez concluida la ceremonia en el Vaticano con la Bendición papal dada al pueblo, han salido los *Legados á latere* designados por el Pontífice para abrir las Puertas Santas de las Basílicas de San Pablo *extramuros*, San Juan de Letrán y Liberiana. Lo ha sido de la primera el Cardenal Oreglia, para la se-

gunda el Cardenal Satolli y para la tercera el Cardenal Vannutelli.

El martillo de que se ha servido Su Santidad para esta ceremonia le ha sido regalado por el Episcopado católico.

Pesa medio kilo; es de oro puro y está cincelado, según la gloriosa tradición del arte italiano, sobre dibujos de Tartarini, de Bolonia.

En un extremo se lee en letras de relieve: *Aperite mihi portas justitiae*. Y en otro lado: *Fubilate Deo omnis terra*.

El martillo propiamente dicho mide 20 centímetros, y el mango 25. Este está dividido en tres porciones. En una lleva en relieve las armas de León XIII con una corona de rosas. En otra parte una Cruz bizantina, sobre cuyos brazos se lee: *Jesus Christus Deus Homo*. Y en los espacios del fondo: *Vivit, regnat, imperat*. Y en el último trozo un grupo de rosas rodeado de ocho magníficos rubíes.

En el remate de la empuñadura un hermoso topacio y una cadena de oro con un medallón, en que se leen inscripciones latinas apropiadas al caso.

Dirección de Propiedades y Derechos del Estado.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 21 de Noviembre último, comunicó á la Delegación de Hacienda de Castellón lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por D. Miguel Gallard, Cura de Benlloch, y seguido á instancia del Provisor y Vicario general de la Diócesis de Tortosa, oponiéndose á la venta del predio denominado «Gollet», sito en dicho término de Benlloch y: Resultando que D. Miguel Gallart, Cura Párroco de Benlloch de esa provincia de Castellón, solicitó en instancia de 6 de Abril del año próximo pasado se declarase nula la venta hecha á favor de D. Victoriano García, en subasta de 14 de Agosto de 1887, de la finca señalada en el inventario del Clero con el número 287, denominada campo del «Collet», por hallarse exceptuada en concepto de Iglesiasario y venir poseyéndola el curato de Benlloch desde tiempo inmemorial: Resultando que el Provisor Vicario general de la Diócesis de Tortosa reclamó contra la expresada subasta en 18 de Mayo del año último, formulando su solicitud en vía gubernativa como trámite previo á la vía judicial; y que resulta esta reclamación, cuyos antecedentes todos obran en

el expediente instruido á instancia de D. Miguel Gallart, por Real orden de 20 de Julio siguiente, por la que se declaró no haber lugar á resolver la instancia del Vicario de Tortosa en los términos propuestos; Resultando que puesta en curso nuevamente la reclamación de D. Miguel Gallart en virtud de la manifestación hecha por el Vicario eclesiástico de Tortosa, al ser notificado de la referida Real orden, aparece que, según información hecha ante el Juzgado Municipal de Benloch, aprobada por auto de 31 de Mayo de 1898, el curato de Benloch viene desde tiempo inmemorial en posesión de una heredad situada en término de dicha villa y en el partido llamado de Trichinal, por lo cual paga la contribución correspondiente: Resultando de la certificación expedida por la Secretaría de Cámara de Tortosa en 9 de Agosto de 1898, que entre las fincas exceptuadas de la venta por Real orden de 9 de Marzo de 1864 y devueltas al Clero, según la relación pasada por la Administración general de Propiedades y Derechos del Estado de Castellón á aquel obispado en 14 de Mayo de 1864, figura con el número 102 la casa Abadía de Benloch con huerto anexo, al que corresponde en el inventario á la partida de Collet: Resultando que los antecedentes que figuran en la expresada certificación del Obispado en Tortosa se hallan corroborados por los antecedentes que obran en la sección de Propiedades de esta provincia, según aparece en su informe de 14 de Mayo de 1898: Resultando que á excitación de dicha Sección se ha practicado una información testifical ante el Alcalde de Benloch para depurar la identidad de la finca «El Collet», y de las declaraciones que obran en la misma terminada por providencia de 13 de Septiembre de 1898, se halla plenamente comprobado que la finca que posee el curato de Benloch desde tiempo inmemorial es la Abadía y un campo anexo á la misma llamado del Collet»: Resultando que en virtud de las reclamaciones verificadas, hechas contra la subasta del «Collet», se suspendió la adquisición definitiva del remate, y dado vista de este expediente al rematante D. Victoriano García, éste no se ha opuesto á la nulidad pretendida: Considerando que el artículo 6.º del Convenio-Ley de 4 de Abril de 1860 declaró exceptuados á favor de la Iglesia, entre otros bienes, las casas, huertos y campos llamados mansos é iglesiarios, destinados á los Párrocos: Considerando que en tal concepto se declaró la excepción á favor del «Collet» en 1864, y se acredita en la relación hecha por la Administración de Propiedades que se pasó en aquella época al Obispado de Tortosa: Considerando que el hecho de hallarse ya exceptuada la finca de que se trata impedía al Estado la enagenación, á lo que por otra parte se

opone el referido precepto; esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha acordado dejar sin efecto la subasta hecha á favor de D. Victoriano García, con derecho á la devolución del depósito que constituyera para tomar parte en dicha subasta, y declarando no haber lugar á la adjudicación definitiva del remate.—Lo que para su conocimiento, el de los interesados y exacto cumplimiento, le comunico, con devolución del expediente, del que acusará recibo.»

GOBIERNO CIVIL DE HUESCA.

CIRCULAR.

Teniendo conocimiento este Gobierno de que en algunos pueblos de la provincia se venden libros cuyos grabados y texto ofenden á la moral y á las buenas costumbres y son causa de que la rectitud de sentimientos que domina en sus habitantes se va solicitada por las doctrinas que en ellos se propagan, produciendo el trastorno que es consiguiente en el seno de honradas familias que ven expuestos á sus hijos á la pernicioso influencia de lecturas que perturban su sana educación y su moral cristiana y social; encargo á los señores alcaldes que por sí y por medio de sus dependientes procuren investigar é impedir la venta de dichas publicaciones, auxiliando á las autoridades judiciales y oyendo á los párrocos y maestros de instrucción primaria en cuantas ocasiones se presenten para el mejor desempeño de misión tan importante, que les está especialmente encomendada por las disposiciones vigentes.

Al propio tiempo encargo á los señores alcaldes, como les previne en mi Circular de 26 de Junio último, que persigan atentamente el vicio de la blasfemia, ya herética, ya pornográfica, por desgracia frecuentes en algunas comarcas, merced á la censurable indiferencia ó punible abandono de las autoridades y de los particulares que no corrigen ó denuncian ó castigan á quienes por deficiencias de educación, por malos hábitos y á veces por alardes de imitación más que por voluntad consciente, caen en ese vicio, ignorando, á veces, que constituya una infracción que el código penal castiga, toda vez que se trata de un acto que ofende la moral, las buenas costumbres y los sentimientos religiosos de los católicos. Los alcaldes pueden reprimir gubernativamente tales hechos, y en todocaso deben denunciar á los tribunales á sus autores para que sean castigados con arreglo á las leyes.

Huesca 19 Julio de 1899.—El Gobernador, *Mariano Ripollés*.

Crónica Diocesana.

Sumamente reconocido nuestro Excmo. y Reverendísimo Prelado á las muchas felicitaciones, que ha recibido del venerable Clero y fieles de la Diócesis, con motivo de las Pascuas de Navidad, y no siéndole posible contestar particularmente á cada una de ellas, como fuera su deseo, á causa de las múltiples atenciones de su sagrado ministerio, se complace en dar á todos las más expresivas gracias por tan señaladas muestras de amor y adhesión á su persona y les corresponde con la más grata complacencia deseándoles toda suerte de dichas y venturas en el nuevo año que hemos comenzado.

* * *

Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado ha recibido multitud de cartas y comunicaciones de la mayor parte de los Sres. Párrocos de la Diócesis dándole cuenta de haber cumplido lo dispuesto por S. E. I. en su última Carta Pastoral, esto es, la celebración de un solemnísimó Tríduo á Jesús Sacramentado y Misa á las doce de la noche del 31 de Diciembre último.

Ya en el último número del BOLETIN dimos cuenta á nuestros lectores del entusiasmo con que la ciudad de Badajoz ha respondido al llamamiento de Su Santidad el Papa León XIII y á los deseos de nuestro dignísimo Prelado. En efecto, á pesar de la lluvia torrencial, que durante toda la noche del 31 de Diciembre estuvo cayendo, al dar principio la solemnísimá Misa de Pontifical que celebró el Excmo. Prelado, una multitud extraordinaria de fieles llenaba casi por completo las espaciosas naves de la Santa Iglesia Catedral, dando un elocuente testimonio de su acendrada fé católica. A las doce de la noche en punto se expuso á S. D. M. y acto continuo dió principio la solemne Misa Pontifical con asistencia del Ilmo. Cabildo y Sres. Beneficiados, ejecutando la orquesta magistralmente una de las mejores obras de su archivo. La iluminación del templo y el ornato del altar y capilla mayor era el mismo que se usa en las grandes solemnidades, luciendo también la monumental araña que, procedente del salón de sesiones del Senado, donó á esta Catedral el ilustre extreme-

ño D. Adelardo Lopez de Ayala, y que no sólo por su magnitud, sino también por su gran mérito artístico es admirada de propios y extraños. Todo en fin contribuía en gran manera á elevar el corazón á Dios y prestarle los más puros homenajes de adoración y acción de gracias; pero lo verdaderamente tierno y extraordinariamente grandioso fué el solemnísimó acto de la Comunión. En medio de imponente silencio, edificante compostura y fervoroso recogimiento acercáronse á recibir el Divino Pan de los Angeles de manos de S. E. I. un sinnúmero de fieles de todas las clases sociales. Bien se echaban de ver en el semblante de nuestro amantísimo Prelado las vivísimas emociones de alegría y consuelo que en aquellos momentos embargaban su paternal corazón. A vista de acto tan conmovedor se puede asegurar con toda verdad que Badajoz va despertando visiblemente de su frialdad y apatía. ¡Bendito sea Dios! Terminada la Misa S. E. I. entonó el *Te-Deum* y concluido éste se hizo la solemne Reserva.

Como hemos dicho al principio, no pueden ser más consoladoras las noticias, que de toda la Diócesis se han recibido dando cuenta de los solemnísimos cultos, que se han tributado al Rey de los reyes en los últimos días del año anterior y del extraordinario espectáculo que han ofrecido los Templos en la Misa de las *doce de la noche* del 31 de Diciembre último.

En todos los pueblos el entusiasmo ha sido indescriptible y el orden y compostura en todos los actos religiosos han sido edificantísimos. El número de Comuniones en algunas Parroquias en la Misa de la noche del día 31 ha sido igual al de los días de Misiones, iendo de notar en todas partes el recogimiento y piedad con que los fieles se acercaban á la Sagrada Mesa á recibir en sus pechos el Pan de los fuertes. Con mucho gusto insertaríamos algunas de las cartas llenas de santo entusiasmo, que hemos recibido, pero los Sres. Curas sabrán dispensarnos, pues son tan largas las reseñas, que de dichas funciones se nos hacen, que sería preciso llenar muchas páginas del BOLETIN. De dichos datos resulta que los Sres. Párrocos y Encargados de Iglesias así como las Comunidades Religiosas han secundado perfectamente los deseos de nuestro venerable y muy amado Prelado, que son los deseos del Soberano Pontífice, y que la Diócesis de Badajoz ha dado una vez más público y elocuente testimonio de que cifra su dicha y ventura en la práctica de las salvadoras doctrinas de la Iglesia Católica, únicas que pueden regenerar á la presente sociedad.

Que el Rey inmortal de los siglos se digne aceptar benigno el testimonio de nuestra gratitud por los favores y beneficios que

nos ha dispensado durante el año que acaba de terminar y que los fieles todos de esta Diócesis, obedientes siempre á las disposiciones de nuestro Padre y Prelado, nos dispongamos á celebrar dignamente la terminación de este siglo y el comienzo del próximo, consagrando al Corazón Divino de Jesús el homenaje de nuestro amor en el año que hemos comenzado, en el siglo que viene y en todos los días de nuestra peregrinación sobre la tierra.

* * *

El Domingo, 7 de los corrientes, se dignó nuestro Excelentísimo Prelado visitar la Catequesis establecida por S. E. I. en la Iglesia de la barriada de la Estación. Rezado el Sto. Rosario, el Rvmo. Prelado, con la dulzura y sencillez que le son propias, hizo algunas preguntas de Catecismo y dirigió paternales consejos á los niños, que le escuchaban con la mayor atención. Estos cantaron un hermoso himno al Sagrado Corazón de Jesús y letrillas á la Santísima Virgen, y á continuación S. E. I. les bendijo solemnemente y les dió á besar su pastoral anillo.

Terminado el acto religioso nuestro dignísimo Sr. Obispo distribuyó entre los niños dulces en abundancia, que fueron recibidos por aquéllos con las mayores muestras de gratitud y alegría.

* * *

El día 3 de los corrientes dió principio en la Iglesia parroquial de Montijo la solemnísima Novena, que la Sra. Doña Javiera Bootello de Valdivia, ha consagrado á Nuestra Señora de las Mercedes, en acción de gracias por un señalado beneficio recibido de la Santísima Virgen.

Desde el primer día el espacioso Templo se ha visto completamente lleno de fieles; el altar mayor lo mismo que el resto del Templo estaban adornados con el mayor gusto, la orquesta de la Catedral de Badajoz ha ejecutado magistralmente preciosas obras musicales.

Los sermones han estado á cargo del sábio y elocuente orador sagrado, el M. I. Sr. Dr. D. José Roca y Ponsa, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla. Con fácil palabra llena de fervor y entusiasmo y con el celo y unción de un apóstol ha presentado á la Santísima Virgen de las Mercedes como redentora de los cautivos; no solo de aquellos que en los siglos pasados arrastraban las férreas cadenas de la esclavitud mahometana sino de los que en la sociedad actual son *esclavos de la indiferencia religiosa, del egoismo, de la increduli-*

dad, de la ignorancia, de la falsa ciencia, del mundo, de la falsa libertad y de la concupiscencia de la carne, demostrando en la última noche que en ser esclavo de María consiste la verdadera libertad del hombre.

Estos solemnísimos cultos han tenido digno remate con la asistencia del Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo, quien el último día de Novena celebró Misa de Pontifical asistido del M. I. Sr. Dean de la Catedral de Badajoz, del Sr. Cura Arcipreste y Clero de Montijo y de la mayor parte de los Párrocos del Arciprestazgo, predicando también el Sr. Roca y Ponsa un elocuentísimo sermón sobre las *mercedes que en todos los tiempos ha derramado la Santísima Virgen sobre la nación española*. Por la tarde de este mismo último día, al terminar la función, nuestro dignísimo Prelado dió la bendición á los fieles con el Augusto Sacramento del Altar.

Haga la Santísima Virgen María, que estos solemnísimos cultos celebrados en su honor y gloria redunden también en provecho espiritual de los fieles y particularmente de la piadosa familia que los ha costado.

Advertencia sobre Bulas é Indultos cuadregesimales.

En la Predicación del presente año no se han podido remitir á los Sres. Párrocos de la Diócesis más número de Bulas y Sumarios que el expendido en cada feligresía en la de 1898, por haberlo dispuesto así la Comisaría General de Cruzada; la que á su vez, para aminorar sin duda la cantidad de sobrantes, solo envió á los Administradores diocesanos el número de los que taxativamente liquidó cada Obispado.

Y con el fin de que tan interesante servicio no se perjudique, lo advertimos á los Sres. Párrocos, para que oportunamente y con la debida antelación hagan á la Administración diocesana los pedidos que estimen convenientes.

COLECTAS

Año 1900.

Para Su Santidad con motivo del Jubileo.

	Pts.	Cts.
Parroquia de Almendralejo.....	75	
Id. de Puebla de la Calzada.....	46	75
Id. de Jerez de los Caballeros.....	150	
Id. de Villanueva de la Serena	164	55
Id. de Campanario	30	55
Id. de Sta. María la Real de Badajoz	19	51
Id. de Sta. María de Olivenza	14	22
Id. de Quintana	15	
Id. de La Haba.....	11	45
Id. de Salvaleón	10	
Id. de Nogales.....	14	50
Id. de Talavera la Real	5	12
Id. de Fuentes de León	5	80
Id. de Alcuescar.....	3	75
Id. de Bodonal	4	
Id. de Valdefuentes	3	75
Id. de Carmonita	2	50
d. de Feria	1	25
Suma.....	577	70

Año 1900.

Para las Misiones de Africa.

	Pts.	Cts.
Parroquia de Feria.....	6	30
Id. de Villanueva de la Serena.....	15	40
Id. de Talavera la Real	5	12
Id. de Nogales	3	50
Id. de Alcuescar	3	
Id. de Quintana	5	
Id. de Campanario	3	20
Id. de Salvaleón	3	50
Id. de Bodonal	2	
Id. de Casas de Don Antonio	1	05
Id. de Valdefuentes.....	1	75
Id. de Sta. María de Olivenza	2	
Suma.....	51	82